



**ASOCIACIÓN CIENTÍFICA ROSARINA DE ESTUDIANTES DE LA SALUD**  
**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**DE ROSARIO**



# **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIENTÍFICA ROSARINA DE ESTUDIANTES DE LA SALUD (A.C.R.E.S.)**

- Rosario, Santa Fe.  
- 2021.



Santa fe 3100-Rosario (CP:2000)



[acrescontacto@gmail.com](mailto:acrescontacto@gmail.com)



[acres.org](http://acres.org)



# ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIENTÍFICA ROSARINA DE ESTUDIANTES DE LA SALUD (A.C.R.E.S.)

## TÍTULO I: DENOMINACIÓN - NATURALEZA - DOMICILIO

### ARTÍCULO 1

Esta organización será conocida como: ASOCIACIÓN CIENTÍFICA ROSARINA DE ESTUDIANTES DE LA SALUD, cuyas siglas serán "A.C.R.E.S.". En lo sucesivo se le denominará como "Organización".

### ARTÍCULO 2

La Organización es una Asociación Civil con personería jurídica, se constituye el día 22 de marzo de 2021, de carácter científico, permanente e independiente, incompatible con toda actitud sectarista en el campo político, racial, social o sexual, para asegurar el esfuerzo colectivo y poder lograr sus objetivos.

### ARTÍCULO 3

La Organización tiene su domicilio legal en calle Santa Fe 3100, de la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe.

## TÍTULO II: OBJETO SOCIAL

### ARTÍCULO 4

El objetivo de la Organización será implementar mecanismos para promover la inclusión científica en el pregrado de los campos de estudios de las Ciencias de la Salud. El mismo se realizará sin fines de lucro y no reporta ventajas económicas para los asociados e integrantes del órgano de administración y fiscalización.

### ARTÍCULO 5

Para el cumplimiento del objetivo social, la entidad podrá:

- Congregar a estudiantes de las Ciencias de la Salud que se dediquen a la investigación científica;
- Promover una jornada científica anual y facilitar la participación de sus miembros;
- Promover cursos de actualización;
- Apoyar a los miembros interesados a dedicarse a la investigación científica, incentivando y procurando obtener recursos junto a organismos oficiales y fundaciones, para la realización de proyectos de investigación;
- Estimular el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a mejorar la Salud Pública regional y nacional dentro de un marco ético y moral.

### ARTÍCULO 6

La duración de la Organización es de 99 años.





### TÍTULO III: CAPACIDAD - PATRIMONIO - RECURSOS SOCIALES

#### ARTÍCULO 7

La Organización tiene plena capacidad jurídica, podrá adquirir bienes y contraer obligaciones que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, grabarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias, a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.

Por el contrario, la Organización no cuenta con la capacidad de conceder avales, fuera de la Federación Argentina Científica de Estudiantes de la Salud.

#### ARTÍCULO 8

El Patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que se obtengan por:

- a) Cuotas que abonen los asociados, sean de ingreso anual;
- b) Bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos;
- c) Donaciones, subsidios y subvenciones;
- d) Producto de beneficios, rifas, festivales, congresos y de toda entrada que pueda obtener lícitamente, que se corresponda con el objeto y naturaleza jurídica de la entidad.

### TÍTULO IV: ASOCIADOS/AS - CONDICIONES DE ADMISIÓN - OBLIGACIONES Y DERECHOS

#### ARTÍCULO 9

Se establecen las siguientes categorías de asociados/as:

- a) FUNDADORES: Aquellos que por medio de la firma del acta de constitución, dieron el apoyo necesario para la fundación de la Organización, considerándose como Socios Fundadores aún después de su graduación - Art. 11-;
- b) VITALICIOS: Aquellos asociados que hayan participado activamente en la Organización hasta el momento de su graduación -Art. 13-;
- c) ACTIVOS: Aquellos asociados estudiantes de pregrado de cualquier campo de las Ciencias de la Salud que se encuentran realizando investigación o





- d) forman parte de algún proyecto como autores o coautores, así como también aquellos que han presentado un trabajo de investigación en Congresos y/o Publicación Científica. Deben cumplir las obligaciones pautadas en el art.10 del presente estatuto;
- e) ADHERENTES: Aquellos asociados estudiantes de pregrado de cualquier campo de las Ciencias de la Salud que aún no forman parte de ningún proyecto, pero desean participar en un trabajo de investigación; -Art.12-
- f) HONORARIOS: Aquellos asociados que en atención a los servicios prestados a la Organización o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de la mayoría de los asociados con derecho a voto -Art.13-

## **ARTÍCULO 10**

Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Ser alumnos regulares de cualquier Terciario o Universidad de la ciudad de Rosario, en las Escuelas del Área Salud, que no posea una Organización homóloga;
- b) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Comisión Directiva;
- c) Cumplir las demás obligaciones que impongan el presente Estatuto, reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas de Asociados, Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Participar activamente de por lo menos un Comité de la Organización;
- f) Fijar sus domicilios y comunicar los cambios posteriores;
- g) Asistir por lo menos al setenta por ciento de las Asambleas de Asociados;
- h) Presentar la documentación establecida por la Comisión Directiva;
- i) Gozar los beneficios que otorga la Organización;
- j) Contar con el reconocimiento y el apoyo de la Organización en su carrera académico-profesional.

**PÁRRAFO ÚNICO:** En caso de no alcanzar las asistencias estipuladas, se considerarán -de buena fé- razones de: obligaciones de su carrera, obligaciones de su trabajo o vida personal.

## **ARTÍCULO 11**

Los/as asociados/as Fundadores tendrán -si así lo desearan- los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos.

## **ARTÍCULO 12**

Los/as asociados/as Adherentes tendrán voz y voto en las Asambleas y deberán abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que la Organización establezca.





### **ARTÍCULO 13**

Los/as asociados/as Honorarios y Vitalicios tendrán voz y voto en las Asambleas; quedarán exentos del pago de cuota social. Tienen derecho a formar parte de la Comisión Revisora de Cuentas y a intervenir cuando consideren se pierdan los principios de la Organización.

### **ARTÍCULO 14**

Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por la Comisión Directiva.

### **ARTÍCULO 15**

Los/as asociados/as perderán su calidad de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

### **ARTÍCULO 16**

En el caso de que el/la asociado/a decidiera renunciar como tal, deberá presentar un comunicado que contenga, a qué cargo/s renuncia, las causas o razones de su decisión, a la Comisión Directiva.

El comunicado se presentará por escrito, duplicado y estará dirigido a la Comisión Directiva. Será firmado y sellado por el Presidente o su reemplazo estatutario. Una copia quedará en el archivo de la Organización y la otra será entregada al Asociado.

### **ARTÍCULO 17**

Perderá su condición de asociado/a:

- Si dejara de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto;
- Incumplimiento de funciones adquiridas por voluntad propia;
- Si existiera un retraso en el pago de la cuota anual o cualquier otra contribución establecida. Lo cual deberá ser notificado por carta firmada por Tesorería y Presidencia. Pasado un mes de la notificación, sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso;
- Comportamiento inmoral hacia sus obligaciones y/o los demás asociados.

### **ARTÍCULO 18**

La Comisión Directiva podrá aplicar a los/as asociados/as las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión;
- c) Expulsión.

Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a la circunstancia del caso por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto y Resoluciones





- 2) de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- 3) Inconducta notoria;
- 4) Daño voluntario dirigido a la Organización o miembro de la misma;
- 5) Provocar desórdenes en su seno;
- 6) Conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

La sanción será notificada a través de una carta escrita, duplicada y firmada por todos los miembros de la Comisión Directiva que estén de acuerdo con la sanción; una copia quedará en el archivo de la Organización y la otra será entregada al Asociado en cuestión.

### **ARTÍCULO 19**

Las sanciones disciplinarias a las que se refiere el Artículo 18 serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa.

En todos los casos la persona afectada podrá convocar una Asamblea General Extraordinaria Disciplinaria - dentro del término de veinte días de la notificación de la sanción - para interponer el recurso de Apelación ante los asociados y la Comisión Directiva; para asegurar la transparencia del dictamen de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva decidirá por medio de discusión y voto secreto. El dictamen será dado por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Presidente tendrá doble valor.

En caso de no presentarse quórum en la Comisión Directiva, la Asamblea General Extraordinaria Disciplinaria podrá aplazarse hasta diez días. De no presentarse quórum por segunda ocasión, la decisión será tomada por los miembros presentes de la Comisión Directiva.

## **TÍTULO V: COMISIÓN DIRECTIVA - COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

### **ARTÍCULO 20**

La Organización será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por dieciséis miembros, a desempeñar los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretaría General, Prosecretaría, Tesorería, Protesorería, Director/a Científico, Director/a Académico, Director/a Socio-cultural, Director/a Editorial de Revista, Director/a Logística, Director/a de Relaciones Públicas, Primer/a Vocal, Segundo/a Vocal, Tercer/a Vocal y Cuarto/a Vocal.

### **ARTÍCULO 21**

El mandato de los miembros en el cargo durará un año, siendo permitida la reelección en mandatos sucesivos, excepto el cargo de Presidente. Las funciones, en cada cargo, son de carácter personal e indelegables.





**PÁRRAFO ÚNICO:** Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán percibir sueldos o remuneraciones por los trabajos o servicios prestados a la entidad.

## ARTÍCULO 22

La elección para ocupar cargos en la Comisión Directiva se efectuará en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a través de voto directo, secreto y por mayoría simple, no siendo permitida la elección por aclamación, según los títulos XXI y XXII. La persona a ocupar dicho cargo, deberá pertenecer a la categoría de asociado/a activo o adherente.

## ARTÍCULO 23

Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejercer las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándose en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la Administración de la Organización;
- c) Convocar a Asambleas y estipular la Orden del Día;
- d) Resolver la admisión de quienes solicitan ingresar como asociados/as;
- e) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar asociados/as;
- f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, otorgarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y/o despedirlos;
- g) Presentar en la Asamblea General la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos;
- h) Realizar los actos que especifica el Art. 1881, y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos, en que será necesario la previa autorización por parte de una Asamblea;
- i) Formular petitorios en nombre de la entidad a los poderes públicos;
- j) Llevar un libro de Actas de sus reuniones y Asamblea que serán firmados por el Presidente y Secretario una vez aprobadas, un Registro permanente de Asociados y un libro de Movimientos de Fondos.

## ARTÍCULO 24

Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total electo, los restantes deberán convocar dentro de los 15 días a Asamblea General Extraordinaria a los efectos de su integración.

Si quedara un cargo vacante dentro de la Comisión Directiva - por fallecimiento, renuncia, destitución o expulsión - que no pueda ser tomado por otro miembro de la misma; tendrán la obligación de designar un responsable interino hasta la celebración de la próxima Asamblea, donde se llevarán a cabo las elecciones





democráticas.

## TÍTULO VI - PRESIDENTE o REEMPLAZO ESTATUTARIO

### ARTÍCULO 25

Deberes y atribuciones:

- a) Representará a la organización y gestionará ante cualquier autoridad, persona o institución;
- b) Deberá encargarse de presentar y firmar las cartas dirigidas a autoridades, persona o institución;
- c) Citará a Asambleas, convocará y presidirá las sesiones de la Comisión Directiva;
- d) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, su voto tendrá doble validez;
- e) Firmará con Secretaría las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Organización;
- f) Autorizará con Tesorería las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescripto por este Estatuto;
- g) Dirigirá las discusiones, suspenderá y levantará las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas, cuando se alterase el orden y faltase el respeto debido;
- h) Velará por la buena marcha y administración de la Organización, observando y haciendo observar el presente estatuto, reglamentos, y resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
- i) En caso de que un/a integrante de la Comisión Directiva, no se encuentre en condiciones de cumplir o finalizar sus funciones, de ser necesario deberá reemplazarlo/a;
- j) Sancionará a asociados/as que no cumplan con sus obligaciones y adoptará resoluciones de los casos imprevistos. En ambos casos supuestos la determinación quedará ad-referéndum de la Comisión Directiva;
- k) Presidirá la Comisión Organizadora de la Jornada Científica Anual.
- l) En situaciones extraordinarias se podrá evaluar, con la comisión directiva en pleno, la extensión del período.

Antecedente: período 2019-2020 - Presidente: Godoy, Romina Belén.  
Modificación del Estatuto, cambio de nombre posterior difusión a miembros fundadores y asesores. Inscripción de ACRES en la Inspección General de Personas Jurídicas y la AFIP.







## **TÍTULO VII - VICEPRESIDENTE**

### **ARTÍCULO 26**

Le competirá:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o fallecimiento;
- c) Auxiliar al Presidente en la ejecución de las reuniones y fines de la Organización, compartiendo las obligaciones antes mencionadas.

## **TÍTULO VIII - SECRETARÍA o REEMPLAZO ESTATUTARIO**

### **ARTÍCULO 27**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, redactará las actas respectivas, las cuales deberán ser asentadas en el libro correspondiente y firmadas, conjuntamente, con Presidencia;
- b) Firmará con Presidencia la correspondencia y todo documento de la Organización;
- c) Citará a las sesiones de la Comisión Directiva;
- d) Llevará, conjuntamente con Tesorería, el Libro de Registro de Asociados;
- e) Sustituirá la Vicepresidencia, en caso de ausencia y/o fallecimiento;
- f) Refrendará con su firma la del Presidente;
- g) Tendrá a cargo el archivo y el sello de la entidad no pudiendo disponer de ningún documento sin autorización del Presidente.

## **TÍTULO IX - PROSECRETARÍA**

### **ARTÍCULO 28**

Le competirá:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Sustituir al Secretario/a en caso de ausencia y/o fallecimiento;
- c) Auxiliar al Secretario/a en la ejecución de sus tareas.

## **TÍTULO X - TESORERÍA o REEMPLAZO ESTATUTARIO**

### **ARTÍCULO 29**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevará - conjuntamente con Secretaría - el Registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Confeccionará y llevará al día el Libro de Contabilidad;
- d) Presentará a la Comisión Directiva los balances cuando sean exigidos por la misma, presentará en Balance Anual, Cuenta de Gastos y Recursos e





Inventario en la Asamblea General Ordinaria correspondiente a la renovación de la Comisión Directiva;

- e) Firmará, junto con Presidencia, los recibos y documentos correspondientes a Tesorería, efectos a los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Efectuará en una institución bancaria, a nombre de la Organización y a la orden del Presidente, Secretario/a y Tesorero/a, los depósitos ingresados a la caja social.

## **TÍTULO X - PROTESORERÍA**

### **ARTÍCULO 30**

Le competirá:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Sustituir al Tesorero/a en caso de ausencia o fallecimiento;
- c) Auxiliar al Tesorero/a en la ejecución de sus tareas;
- d) Llevar - conjuntamente con Secretaría - el Registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con la documentación solicitada a los asociados.

## **TÍTULO XI - DIRECCIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO**

### **ARTÍCULO 31**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Podrá nombrar una persona como co-director y otra como secretario, con el objetivo de compartir con estas, las tareas del comité;
- c) Archivará y velará por los trabajos científicos realizados por los asociados;
- d) Guiará a los asociados que deseen realizar investigación, otorgando Información Científica y promoviendo trabajos cooperativos;
- e) Organizará - junto con su Comité y en colaboración con el Comité Académico - las Jornadas Científicas Anuales (en lo sucesivo Jornadas);
- f) Colaborará con el Comité de Revista para la confección de la Revista Científica de las Organización;
- g) Presentará a la Comisión Directiva cursos y eventos de índole científica que puedan ser provechosos para la Organización y sus asociados.

## **TÍTULO XII - DIRECCIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO**

### **ARTÍCULO 32**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Podrá nombrar una persona como co-director y otra como secretario, con el objetivo de compartir con estas, las tareas del comité;





- c) Organizará actividades académicas - junto con su Comité - que promuevan el aprendizaje de avances y revisiones científicas del área de la salud;
- d) Procurará, junto a su Comité y en colaboración con Docentes, Cátedras, Laboratorios o entes afines; la organización de nuevos cursos, charlas o jornadas de capacitación, avances y revisiones científicas del área Salud;
- e) Realizará el debido seguimiento de los procedimientos administrativos, correspondientes a: aval, salón y apertura de inscripción, de cada actividad organizada;
- f) Organizará - junto con su Comité y en colaboración con el Comité Científico - las Jornadas Científicas Anuales;

## **TÍTULO XIII - DIRECCIÓN DEL COMITÉ SOCIO-CULTURAL**

### **ARTÍCULO 33**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Podrá nombrar una persona como co-director y otra como secretario, con el objetivo de compartir con estas, las tareas del comité;
- c) Promoverá y difundirá - junto con su Comité y en colaboración con el Comité de Relaciones Públicas - a la Organización, a sus eventos - Jornadas - y actividades Socio-culturales de la misma;
- d) Informará a la Organización de actividades de interés para la misma;
- e) Creará y difundirá - junto con su Comité y en asociación con todos los Comités - actividades Científicas y Culturales afines a la Organización;
- f) Estrechará lazos entre la Organización y Organizaciones afines;
- g) Promoverá y difundirá los Eventos Científicos organizados por otras instituciones afines, siempre y cuando esto no se comprometa con los principios de la Organización ni represente conflictos de interés para la misma.

## **TÍTULO XIV - DIRECCIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DE REVISTA**

### **ARTÍCULO 34**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Podrá nombrar una persona como co-director y otra como secretario, con el objetivo de compartir con estas, las tareas del comité;
- c) Procurará la elaboración, diseño y maquetación de la revista científica;
- d) Promoverá la difusión de artículos afines a la Organización;
- e) Confeccionará - junto con su Comité y en colaboración con el Comité Científico - el libro de resúmenes con el propósito de divulgar los trabajos científicos presentados en las Jornadas Científicas Anuales. El mismo puede o no formar parte de la revista científica;





- f) Estrechará lazos entre profesionales de la salud e investigadores a su fin;

## **TÍTULO XV - DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE LOGÍSTICA**

### **ARTÍCULO 35**

Deberes y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas;
- b) Podrá nombrar una persona como co-director y otra como secretario, con el objetivo de compartir con estas, las tareas del comité;
- c) Colaborará con los demás Comités, en lo correspondiente al requerimiento de materiales, a la hora de llevar a cabo actividades;
- d) Colaborará en la organización - junto con su Comité, el Comité Científico y el Comité Académico - de las Jornadas Científicas Anuales;
- e) Trabajará - junto con Secretaría - en la entrega de certificados;

## **TÍTULO XVI - DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE RELACIONES PÚBLICAS**

### **ARTÍCULO 36**

Deberes y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de Comisión Directiva y Asamblea;
- b) Podrá nombrar una persona como co-director y otra como secretario, con el objetivo de compartir con estas, las tareas del comité;
- c) Conectará con nuevos asociados y los guiará en sus primeros pasos por la Organización;
- d) Creará estrategias para atraer nuevos asociados a la Organización;
- e) Difundir, junto con su Comité y en colaboración al Comité Sociocultural, a la Organización y sus actividades;
- f) Armará los discursos necesarios para presentar a la Organización a los ingresantes de las diferentes carreras;
- g) Organizará la charla de presentación inaugural de la Organización;
- h) Organizará, junto a su Comité y en colaboración con el Comité de Logística, las celebraciones propias de la Organización.

## **TÍTULO XVII - VOCALES**

### **ARTÍCULO 37**

Los cargos de vocales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Primer/a vocal
- Segundo/a vocal
- Tercer/a vocal
- Cuarto/a vocal





## **ARTÍCULO 38**

Deberes y atribuciones:

- a) Asistirán a las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas, con voz y voto en las mismas;
- b) Desempeñarán los deberes que la Comisión Directiva le otorgue;
- c) Ocuparán las vacantes - por orden de elección - que se produjeran en la Comisión Directiva;
- d) Velarán por el funcionamiento de todos los Comités de la Organización.

## **TÍTULO XVIII - COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

### **ARTÍCULO 39**

Estará integrada por dos miembros elegidos durante la Asamblea General Ordinaria; ambos deberán contar con el carácter de asociados al momento de su elección y durante el periodo que dure su cargo.

### **ARTÍCULO 40**

Deberes y atribuciones:

- a) Velarán por la administración adecuada de los bienes de la Organización;
- b) Examinarán los libros y documentos emitidos por Tesorería cada vez que lo considere necesario y por lo menos una vez cada dos meses;
- c) Evaluarán el Estado Financiero de la Organización y las condiciones de pago de los asociados cada vez que lo considere necesario y por lo menos un vez cada dos meses;
- d) Evaluarán el Balance General Anual que la Comisión Directiva debe presentar durante la Asamblea General Ordinaria donde se renuevan las autoridades;
- e) Deberán, por sobre todas las cosas, dar aviso inmediato a la Comisión Directiva de cualquier irregularidad que notasen en el manejo de los fondos.

## **TÍTULO XIX - SESIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 41**

La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes, y cada vez que la misma lo considere necesario, en común acuerdo con la mayoría de los miembros.

Se respetará que:

- a) Cada reunión debe ser citada por Presidencia, o bien, por Secretaría o Tesorería en concordancia con Presidencia;
- b) La misma será celebrada en un periodo no mayor a diez días luego de ser solicitada;
- c) Estas reuniones sólo podrán ser celebradas y tendrán validez con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Comisión





Directiva;

- d) La Presidencia redactará la Orden del Día;
- e) Se tratará cualquier asunto, fuera de la Orden del Día, que sea establecido por cualquier miembro de la Comisión Directiva;
- f) Las resoluciones por voto se harán por mayoría simple de los miembros presentes;
- g) Las Sesiones de Comisión Directiva podrán ser presenciadas por cualquier asociado que así lo desee, no tendrán voto y se les dará voz una vez finalizadas las mismas.

## **TÍTULO XX - ASAMBLEAS DE ASOCIADOS**

### **ARTÍCULO 42**

Todos los asociados tendrán el derecho de exigir la celebración y participar de dichas reuniones.

Se respetará que:

- a) Serán de carácter semanal y periódicas;
- b) El día y el horario será estipulado por la Comisión Directiva;
- c) Se seguirá la Orden del Día presentada por la Comisión Directiva;
- d) Durante su celebración la Comisión Directiva deberá rendir cuentas del funcionamiento de la Organización a los asociados, así como informarles sus responsabilidades para con la misma;
- e) Durante su celebración los asociados tendrán voz sobre el funcionamiento de la Organización y podrán proponer cuestiones a tratar;
- f) Durante su celebración los asociados deberán rendir cuentas de sus responsabilidades para con la Organización.

## **TÍTULO XXI - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

### **ARTÍCULO 43**

Serán de carácter anual, celebrándose en la Asamblea de Asociados posterior a las Jornadas Científicas Anuales.

Durante su celebración se:

- a) Considerará, aprobará o modificará la Memoria de la Organización;
- b) Rendirá cuentas del Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de la Organización;
- c) Renovarán los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas;
- d) Tratarán solo los asuntos estipulados en la Orden del Día.

### **ARTÍCULO 44**





La Asamblea sólo tendrá validez si están presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo estipulados en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del presente Estatuto.

De no haber quórum se esperará un periodo de quince minutos y luego se celebrará la Asamblea con normalidad, entendiendo que los ausentes no desean votar.

#### **ARTÍCULO 45**

El voto de cada asociado será secreto, anulándose en caso de aclamación pública.

Se respetará que:

- a) Se le entregará a cada asociado un papel con la firma de Presidencia y Secretaría, con el sello de la Organización o se les enviará un formulario virtual privado;
- b) Los votos serán contados públicamente por los Asambleaístas designados por la Presidencia;
- c) Ningún asociado tendrá más de un voto;
- d) Ningún asociado está obligado a votar.

**PÁRRAFO ÚNICO:** debe constar obligatoriamente con dos personas que realicen las funciones de Asambleaístas. Las mismas tendrán la tarea de controlar, llevar el conteo de votos y deberán realizar el acta de la asamblea. No podrán formar parte de la votación.

#### **ARTÍCULO 46**

Cualquier Socio Activo o Adherente puede ser candidato a autoridad, según lo estipulado en los artículos 10 y 12 del presente Estatuto.

Se respetará que:

- a) El padrón de votantes será confeccionado por la Comisión Directiva y será comunicado con dos semanas de antelación a los Asociados;
- b) Cualquier asociado puede proponer candidatos a autoridad, siempre y cuando éste esté en carácter de Socios Activos o Adherente, de no ser así la propuesta será anulada;
- c) Cualquier asociado puede aceptar o declinar si se le hiciera una propuesta a candidato, sólo hasta el momento de la votación;
- d) Se esperarán cinco minutos desde la última propuesta para comenzar la votación.

#### **ARTÍCULO 47**

Las resoluciones se harán por mayoría simple. En caso de empate, sólo el/la que ejerciere la Presidencia tendrá doble voto.

### **TÍTULO XXII - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

#### **ARTÍCULO 48**





Serán convocadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, asociados involucrados en sanciones disciplinarias, Socios Fundadores o el diez por ciento (10%) de los Socios Activos, cuando lo consideren necesario.

El pedido de la Asamblea deberá hacerse adjuntando la Orden del día a tratar.

La Asamblea deberá resolverse en un periodo no mayor a treinta días. En dicha Asamblea no se podrán tratar asuntos ajenos a la Orden del Día. La resolución será tomada según lo establecido en el artículo 18 y 19 del presente Estatuto.

## ARTÍCULO 49

Las razones para convocar una Asamblea General Extraordinaria:

- a) Necesidad de elegir nuevas autoridades;
- b) Modificaciones del Estatuto;
- c) Pérdida de los principios de la Organización;
- d) Revisión del Estado Financiero de la Organización;
- e) Apelación a Sanciones Disciplinarias;
- f) Conflictos Internos o con entes/personas externas.

## PÁRRAFO ÚNICO

Lineamientos de modificaciones del Estatuto

- a) Objetivos de la Organización que no contradigan las bases, ya establecidas;
- b) Duración de la Organización;
- c) Categorías de asociados;
- d) Derechos y obligaciones de asociados que no contradigan las bases, ya establecidas;
- e) Derechos y atribuciones de la comisión directiva que no contradigan las bases, ya establecidas.

## ARTÍCULO 50

La Asamblea sólo tendrá validez si están presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, según lo estipulados en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del presente Estatuto.

De no haber quórum se esperará un periodo de quince minutos y luego se celebrará la Asamblea con normalidad, entendiéndose que los ausentes no desean votar.

## TÍTULO XXIII - JORNADAS CIENTÍFICAS ANUALES

### ARTÍCULO 51

Se celebrará de manera anual una reunión de carácter científico denominada JORNADAS CIENTÍFICAS ANUALES.







## **ARTÍCULO 52**

Tendrán por objetivo:

- a) Promover y facilitar la presentación de Trabajos Científicos para los Asociados, miembros de entidades afines e Investigadores Independientes;
- b) Promover y fomentar el Conocimiento Científico;
- c) Promover y fomentar el trabajo en equipo de los miembros de la Organización y de entidades afines;
- d) Promover el trabajo interdisciplinario y fomentar lazos entre Asociados, estudiantes y profesionales interesados en participar.

## **ARTÍCULO 53**

Se respetará que:

- a) La Comisión Directiva guiará la organización de las mismas;
- b) El Director Científico junto con su Comité confeccionará el reglamento de las mismas, según lo establecido en el artículo 31;
- c) La presentación de trabajos estará destinada a Estudiantes de cualquier carrera de la Salud.

## **TÍTULO XXIV - DISOLUCIÓN**

### **ARTÍCULO 54**

La Asamblea no podrá declarar la disolución de la Organización mientras exista la cantidad de Asociados suficientes para conformar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas; en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento de los principios y objetivos de la misma.

### **ARTÍCULO 55**

En caso de hacerse efectiva la disolución, se designará una Comisión de Disolución que se encargará de dar destino al patrimonio de la Organización. Esta Comisión de Disolución deberá conformarse por sujetos que no tengan conflictos de interés para con la Organización y/o su patrimonio.

El patrimonio debe destinarse a pagar las deudas de la Organización y lo restante será donado a Organizaciones o entidades afines.

## **TÍTULO XXV - EJERCICIO SOCIAL**

### **ARTÍCULO 56**

El ejercicio económico-financiero de la Organización tendrá un periodo de doce meses; iniciando el 1 de enero y concluyendo el 31 de diciembre de cada año.





**ASOCIACIÓN CIENTÍFICA ROSARINA DE ESTUDIANTES DE LA SALUD**  
**FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**DE ROSARIO**



## **TÍTULO XXVI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **ARTÍCULO 57**

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que durante las Asambleas, Jornadas o actividades organizadas por la Organización se hagan manifestaciones de carácter racial, religioso y/o partidario.



Santa fe 3100-Rosario (CP:2000)



[acrescontacto@gmail.com](mailto:acrescontacto@gmail.com)



[acres.org](http://acres.org)